


LA PLATA, 30 DIC 2010



VISTO el expediente N° 2961-9374/08, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe a Maricel Eugenia De BATTISTA, para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, y



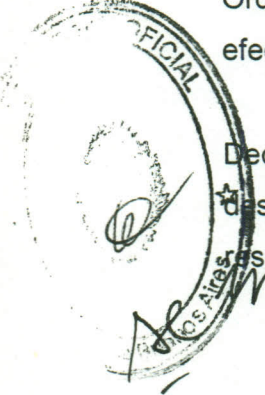
CONSIDERANDO:

Que para propiciar dicho trámite se afectó la cantidad de un (1) cargo del total de tres mil (3000) creados en la Jurisdicción antes mencionada, por el artículo 66 inciso 1) apartado f) de la Ley N° 14062 - Presupuesto General Ejercicio 2010, destinados a la designación como profesionales en la Carrera Hospitalaria, quienes que en la actualidad revistan como Personal Becario, debiendo incrementarse el número de cargos fijados por el artículo 7° de la precitada norma legal – Planilla Anexa N° 26;

Que la designación contenida en este acto administrativo cuenta con el crédito respectivo para su atención;

Que lo gestionado en autos se encuentra contemplado en el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00 y sus modificatorios y ampliatorios;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;



Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la especialidad Diagnóstico por Imagen Pediátrico, en la que desarrollará sus labores el profesional de referencia, es considerada insalubre, por lo que resulta procedente dejar constancia que la misma debe efectuar el aporte previsional al que



se alude en el acápite precedente;

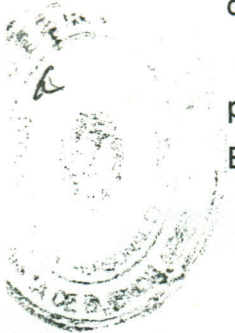
Que corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias emergentes de la designación dispuesta por el presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 66 de la Ley N° 14062 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

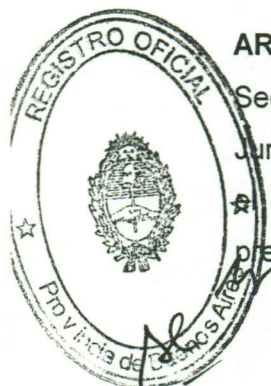


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

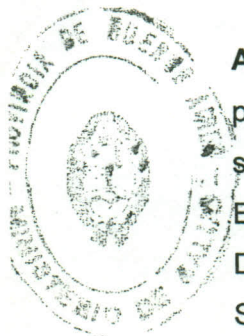
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incrementar en el Ministerio de Salud, en uno (1), el número de cargos fijados por el artículo 7° de la Ley N° 14062 – Presupuesto General Ejercicio 2010 - Planilla Anexa N° 26, el que es una parcialidad del total de tres mil (3000) creados por el artículo 66 inciso 1) apartado f) de la precitada norma legal, destinado a la designación como profesional en el régimen: 09 – Carrera Hospitalaria, quien en la actualidad revista como Personal Becario.

[Handwritten mark]



ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial – Administración Central Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente incorporación del cargo incrementado por el artículo precedente, según el detalle del Anexo Único, que forma parte integrante del presente.



ARTÍCULO 3°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

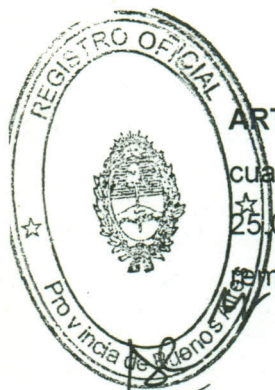


Médico – Especialidad: Diagnóstico por Imagen Pediátrico – treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) – Código: 09-51-10

Maricel Eugenia De BATTISTA (D.N.I. 25.042.020 – Clase 1975).

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Ministerio de Economía, a efectuar la transferencia de créditos correspondiente a la designación dispuesta por el artículo precedente, de acuerdo a lo normado por el artículo 70 de la Ley N° 14062 – Presupuesto General Ejercicio 2010.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la designación dispuesta por el artículo 3° del presente se encuentra contemplada en el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00 y sus modificatorios y ampliatorios.

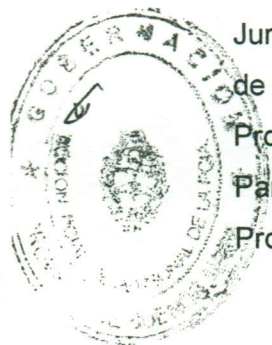


ARTÍCULO 6°. Establecer que, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo para el cual es designada por el artículo 3° del presente, Maricel Eugenia De BATTISTA (D.N.I. 25.042.020 – Clase 1975), debe efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo determinado por el artículo 4° inciso b) del

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la especialidad Diagnóstico por Imagen Pediátrico, en la que desarrollará sus labores, es considerada insalubre.



ARTÍCULO 7°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: 153 Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata - Programa: 0066 - Finalidad 3 - Función 1 – Procedencia 1 - Fuente 1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 – Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 3448

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía



**MINISTERIO DE SALUD
INCORPORACIÓN**

Anexo Único

Nº	JURISD. AUX.	ENTIDAD	ACE	ACO	PROG.	AES	F	F	F.F	P.P	SUBP.	R.E.	A.O.
1	02	153			0066		3	1	11	1	1	09	05



(Handwritten signature)
Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

